

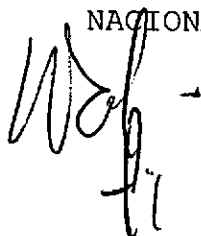
CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la **PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, doctor Joaquín Pedro da ROCHA, con domicilio en la calle Posadas N° 1641 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "la PROCURACIÓN", por una parte y por la otra la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Síndico General de la Nación, doctor Daniel Gustavo REPOSO, con domicilio en la avenida Corrientes N° 389 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "la SIGEN" y considerando:

(i) Que en su Título VI, la Ley N° 24.156 creó la SIGEN, con el cometido de realizar el control interno de las distintas jurisdicciones que componen el SECTOR PUBLICO NACIONAL.

(ii) Que la Ley N° 12.954 al crear el Cuerpo de Abogados del Estado designó Director General del mismo al Procurador del Tesoro de la Nación, otorgándole la dirección técnica y profesional de la totalidad de las delegaciones que lo componen.

(iii) Que el Decreto N° 2140/91 encomendó a la PROCURACION el control de los juicios en los que el ESTADO NACIONAL y sus entes sean parte o tengan interés




comprometido en el pleito, ratificando así la facultad de inspección prevista en la Ley N° 12.954.

(iv) Que el Decreto N° 1116/00 creó el Registro Único de Juicios del Estado en el ámbito de la PROCURACION, el que fue implementado por el Sistema Informático de Gestión Judicial (SIGEJ).

(v) Que el referido Sistema constituye un recurso único y estratégico para el ESTADO NACIONAL por cuanto reúne información indispensable para la toma de decisiones en la gestión de gobierno.

(vi) Que por su parte, el Decreto N° 467/99 faculta a la PROCURACIÓN a realizar auditorías sobre sumarios concluidos o en trámite que se sustancien en la órbita del Cuerpo de Abogados del Estado.

(vii) Que como consecuencia del juego armónico de las normas citadas, ambos organismos han implementado políticas de control de litigiosidad estatal y actuaciones administrativas que, en algunos casos, resultan o pueden resultar concurrentes, lo que revela un interés común de ambas partes en este aspecto, sin perjuicio de las distintas competencias y objetivos que las normas le asignan a cada parte.

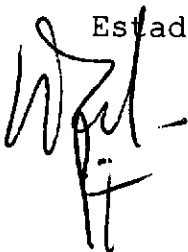


(viii) Que las circunstancias apuntadas aconsejan profundizar la eficiencia de la asignación de los recursos en el ámbito de las respectivas competencias.

Por ello, ambas partes ACUERDAN el presente convenio sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA.-** La PROCURACION, por intermedio de las Direcciones Nacionales de Auditoría y de Sumarios e Investigaciones Administrativas y la SIGEN, por intermedio de la Subgerencia de Auditoría Legal y Control del Perjuicio Fiscal, acuerdan por el presente poner en conocimiento del otro organismo los resultados obtenidos en las auditorías integrales, individuales y/o por grupos de juicios y sumarios disciplinarios, y/o sobre la gestión de los servicios jurídicos permanentes de los distintos entes y jurisdicciones, que realice cada parte en ejercicio de las competencias y objetivos que las normas le asignan.

**SEGUNDA.-** Asimismo, la PROCURACIÓN, a través de la Dirección de Sumarios e Investigaciones Administrativas, informará periódicamente a la SIGEN, del resultado de la supervisión que realiza sobre los sumarios disciplinarios que se sustancian en las delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado, a los fines de propiciar planificaciones de



auditorías sobre tales actuaciones administrativas, las que serán pautadas de común acuerdo.

**TERCERA.-** La SIGEN, en el marco de sus atribuciones de control interno, dispondrá de sus recursos específicos para efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas desarrolladas por los auditados respecto de las observaciones formuladas por la PROCURACIÓN en auditorías vinculadas a la gestión judicial.

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las atribuciones propias de la SIGEN, la PROCURACION mantendrá a disposición permanente de aquella, la información obrante en el SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTION JUDICIAL (SIGEJ), así como los resultados globales que sobre la misma pudiera efectuar.

**QUINTA.-** Periódicamente, la PROCURACION informará a la SIGEN la nómina de organismos cuyos servicios jurídicos no hayan cumplido adecuadamente con la remisión de información actualizada para ser incorporada al SIGEJ, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1116/00, así como en el SISTEMA INFORMÁTICO DE SUMARIOS(SISUM).

**SEXTA.-** Con el objeto de optimizar el SIGEJ y el SISUM, dentro de las atribuciones propias, la SIGEN llevará regularmente a cabo auditorías horizontales dentro de su universo controlado, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los sujetos obligados a su

obligación de remisión de la información respectiva y pondrá en conocimiento de la PROCURACION los resultados obtenidos.

**SÉPTIMA.-** La PROCURACION, una vez concluido el proceso de desarrollo del sistema informático sobre plataforma WEB que reemplace al SIGEJ, instalará en el ámbito de la SIGEN una terminal, facilitando a ésta última las claves y recursos necesarios para el acceso.

**OCTAVA.-** A los fines de implementar las decisiones tomadas por los responsables de ambas partes firmantes en el marco del presente convenio, se crea una UNIDAD DE COORDINACION que estará integrada por un Asesor Letrado de la Dirección Nacional de Auditoría de la PROCURACIÓN y de la Subgerencia de Auditoría Legal y Control del Perjuicio Fiscal de la SIGEN. La actividad de esa Unidad quedará registrada en actas y las citadas autoridades superiores supervisarán su labor.

**NOVENA.-** El presente convenio se atenderá dentro de las respectivas partidas presupuestarias.

**DÉCIMA.-** Este convenio regirá hasta tanto alguna de las partes exprese formalmente su manifestación en contrario, con una antelación no menor a noventa (90) días, la que no afectará a las tareas que se hallen en curso de ejecución.

**DÉCIMOPRIMERA.-** En atención a la importancia de los objetivos propuestos en el este convenio, así como aquellos

otros que puedan surgir de la labor en aspectos comunes, ambas partes dejan constancia de su interés en propiciar oportunamente, en los temas de interés conjunto, las propuestas normativas necesarias que reflejen la experiencia de ambos Organismos dentro del proceso de cooperación y complementación institucional instaurado por el presente convenio.

De plena conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo del año 2010.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the first one, with a prominent vertical stroke on the right side.